

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Camboya, Suprema Corte**

### **Brasil (La Tercera):**

- **STF libera a otros 130 sospechosos de ataques a palacio presidencial y Congreso.** El ministro del Supremo Tribunal Federal de Brasil, Alexandre de Moraes, ordenó el jueves la puesta en libertad de otros 130 sospechosos de participar en los ataques de las instituciones del Estado del pasado 8 de enero, siendo así ya más de 1.100 las personas que han sido liberadas aunque seguirán bajo vigilancia. De las 2.200 personas detenidas por aquellos atentados al palacio presidencial de Planalto, Congreso Nacional y Tribunal Supremo de Justicia, en Brasilia, solo 294 continúan en prisión, la casi totalidad de ellos hombres. Quienes han sido liberados deberán portar una tobillera electrónica, no salir de su domicilio durante la noche y no utilizar redes sociales, así como ponerse en contacto con otros detenidos. La decisión de dejar en libertad a los 129 investigados se produce tras una manifestación de la Fiscalía General de la Nación. La valoración del juez del Tribunal Supremo es que, tras la acusación formal, los imputados “ya no representan un riesgo procesal ni para la sociedad en este momento”, según ha recogido el portal Uol. De Moraes, quien se encarga de la macroinvestigación, ha presentado diversos delitos contra los sospechosos, como incitación al crimen y asociación para delinquir. Casi mil de ellos tendrán que responder por estas acusaciones, mientras que 219 deberán hacerlo por cargos mayores, como intento de golpe de Estado. El ataque a la Explanada de los Ministerios no tuvo precedente en la historia de Brasil. Miles de seguidores del expresidente Jair Bolsonaro se arremolinaron durante semanas frente a los cuarteles del Ejército en protesta por la victoria en la urnas del ahora presidente, Luiz Inácio Lula da Silva. Las autoridades valoran ahora si el expresidente Bolsonaro habría incitado a sus seguidores para que irrumpieran violentamente en las sedes de los tres poderes, después de meses atacando a las instituciones, como el Supremo y a sus jueces, y sembrando dudas sobre la fiabilidad del sistema electoral brasileño.

## **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional ampara derechos fundamentales de una mujer trans y afrodescendiente despedida de forma discriminatoria y por razón de su identidad de género.** La Sala Plena de la Corte Constitucional amparó hoy los derechos fundamentales de una mujer trans y afrodescendiente despedida de forma discriminatoria y por razón de su identidad de género. En específico, la Corte dejó sin efectos las decisiones adoptadas en el proceso judicial que ella promovió para obtener la ineficacia del despido. Ello por considerar que las autoridades judiciales accionadas omitieron su deber de valorar las pruebas del expediente sin afectar la dignidad humana de la ciudadana y con el objeto de establecer si ella habría sido sometida a tratos discriminatorios. Igualmente, se tomó en consideración que los jueces actuaron al margen de las normas y precedentes judiciales aplicables al caso. En consecuencia, la Sala ordenó el reintegro de la trabajadora y el pago de salarios y prestaciones dejados de percibir. Asimismo, la Sala le ordenó al Consejo Superior de la Judicatura que adopte las medidas tendientes a impedir que se repitan hechos similares, como incluir en el proceso de preparación de jueces y magistrados, un módulo de formación específica sobre los derechos de las personas con identidades de género y sexuales diversas, el cual se debe aplicar en la Convocatoria 27 (en curso). El magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo salvó parcialmente su voto. Las magistradas Cristina Pardo Schlesinger y Diana Fajardo Rivera, así como los doctores José Fernando Reyes Cuartas y Jorge Enrique Ibáñez Najas se reservaron la posibilidad de aclarar su voto. Nota: esta nota de prensa, de la Sentencia SU 067 de 2023 – M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera, solo tiene efectos netamente informativos y no reemplaza el Comunicado Oficial de prensa publicado por la Secretaría General de la Corporación.
- **Corte Constitucional condiciona el concepto de exhibicionismo y precisó que será sancionable cuando se trate de la exposición de los órganos genitales para generar acoso o violencia sexuales.** La Sala Plena de la Corte Constitucional resolvió la demanda de inconstitucionalidad presentada contra la expresión “o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad” contenida en el literal “b”, del numeral 2, del artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, “por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. A juicio del actor las expresiones “o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad” contenidas en la disposición demandada son ambiguas, vagas o abiertas e indeterminadas, por lo cual desconocen el principio de legalidad como parte del derecho al debido proceso, porque del contexto normativo no es posible determinar cuál es la conducta que se pretende sancionar con aquellas expresiones. Para el demandante el exhibicionismo que genere molestia a la comunidad no está definido en la Ley, por lo que su significado depende de la interpretación que le de la autoridad de policía, lo que implica una indeterminación que puede desembocar en censura o arbitrariedad que viola la Constitución. Entonces, le correspondió a la Corte resolver si tales expresiones desconocían el principio de legalidad contenido en el artículo 29 de la Constitución Política al, presuntamente, contener conceptos jurídicos indeterminados o estar en presencia de expresiones “abiertas”, “amplias”, que carecen de “claridad”, o que “generan ciertas dudas sobre su alcance” cuando tipifican un comportamiento contrario a la convivencia. En aplicación del principio de legalidad estricta que exige una mayor concreción en la regulación de las conductas sancionables por las autoridades de policía administrativa, la Sala concluyó que la expresión “o de exhibicionismo” solo se ajusta a la Constitución si se precisa su contenido y alcance para efectos de su aplicación y, por ello, será exequible en el entendido de que la restricción se aplica cuando se trate de la exposición de los órganos genitales para generar acoso o violencia sexuales. A su vez, la Corporación consideró que la expresión que “generen molestia a la comunidad”, lleva a un comportamiento en extremo subjetivo, que no se puede delimitar con claridad, razón por la cual debía ser declarada inexecutable. Con fundamento en lo anterior, la Corte resolvió: PRIMERO. Declarar la EXEQUIBILIDAD condicionada de la expresión “o de exhibicionismo” contenida en el literal b del numeral 2º del artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido de que la restricción aplica cuando se trate de la exposición de los órganos genitales para generar acoso o violencia sexuales. SEGUNDO. Declarar INEQUILIBRE la expresión “que genere molestia a la comunidad” contenida en del literal b del numeral 2º del artículo 33 de la Ley 1801 de 2016. Reservaron la posibilidad de aclarar su voto los magistrado/as Natalia Ángel, Juan Carlos Cortés, Diana Fajardo Rivera, Paola Andrea Meneses y José Fernando Reyes Cuartas.

## **Venezuela (AFP):**

- **El Tribunal Supremo despenaliza la homosexualidad dentro de la Fuerza Armada.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela anuló este jueves un polémico artículo del Código de Justicia

Militar que penalizaba la homosexualidad dentro de la Fuerza Armada hasta con tres años de cárcel. "La Sala Constitucional del máximo tribunal de la República anuló, a solicitud del Defensor del Pueblo, ciudadano Alfredo Ruiz Angulo, la disposición contenida en el único aparte del artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar, por carecer de suficiente claridad y precisión jurídica en lo que respecta a la conducta que pretendía sancionar", indicó el TSJ en su sitio web. "La referida norma, cuya existencia fue cuestionada por organismos internacionales, imponía pena de 1 a tres 3 años de prisión, al militar que cometiera 'actos sexuales contra natura', sin definir qué debe entenderse por tales actos", añadió la nota. La máxima corte consideró además que "dicha interpretación, a la luz de las concepciones científicas, sociales y jurídicas actuales, no resulta compatible con la Constitución ni con instrumentos internacionales (...) por ser contraria al postulado fundamental de progresividad en materia de garantía de los derechos humanos". Tras varias reformas, la más reciente en septiembre de 2021, el artículo 565 del Código de Justicia Militar se había mantenido inamovible, pese a pedidos de derogación de activistas ante el Parlamento, de mayoría oficialista. La decisión de la máxima corte, sobre la que recaía declarar o no la inconstitucionalidad de este artículo, es considerada una "victoria" por miembros del movimiento LGBTI en Venezuela, un país eminentemente conservador. "Después de tantos años de lucha hemos logrado la nulidad del artículo del código de justicia militar", dijo a la AFP el activista Leandro Viloria, uno de los promotores de la abolición del artículo que derivó en la expulsión de un número no precisado de oficiales. Un militar expulsado tras descubrirse que era homosexual señaló a la AFP que la anulación del artículo le abre la posibilidad a pedir su reenganche dentro de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. "Ahora es cuestión de evaluar si dada esa situación mi reenganche procede, al menos con esto desaparecerá el temor", señaló bajo anonimato.

### **España (TC):**

- **El Tribunal Constitucional aprueba el plan de agilización para tramitar y resolver los recursos de amparo.** El Pleno gubernativo del Tribunal Constitucional, en su reunión de 15 de marzo de 2023, ha aprobado un Acuerdo con el que se pone en marcha un "plan de choque" para la agilización de la tramitación y resolución de los recursos de amparo. Este Acuerdo regula la presentación de la demanda a través de la sede electrónica del Tribunal mediante la cumplimentación de un formulario que permitir a los recurrentes exponer con claridad y precisión las lesiones de derechos fundamentales, la especial trascendencia constitucional del recurso y el modo en el que se ha producido el agotamiento de la vía judicial previa. El formulario no sustituye a la demanda. Tiene dos fines: facilitar que los recurrentes no incurran en defectos a la hora de redactar la demanda y ayudar al Tribunal a identificar los aspectos esenciales del recurso. De esta manera, el Tribunal Constitucional sigue la línea de otros órganos jurisdiccionales que vienen empleando con éxito esta fórmula, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y su Tribunal General, el Tribunal Supremo de Estados Unidos o, en España, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo. Esta decisión gubernativa está motivada en que la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, introdujo la exigencia, como requisito de admisibilidad, presente "especial trascendencia constitucional" e impuso a los recurrentes la carga de justificar dicha trascendencia. El cumplimiento de este requisito se ha revelado como un obstáculo para la admisión de un elevado porcentaje de demandas. La Memoria del Tribunal Constitucional del año 2022 pone de manifiesto que el 53% de los escritos de demanda adolece de una absoluta falta o de una insuficiente justificación de esa especial trascendencia constitucional y que, en su conjunto, fueron inadmitidos por defectos de procedibilidad el 76% de los recursos de amparo presentados. Esta situación es la que ha llevado al Tribunal Constitucional a tomar esta medida. El referido Acuerdo ha sido remitido a la Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, así como al Presidente del Consejo General de los Procuradores de España, Juan Carlos Estévez, con el fin de que se difunda entre abogados y procuradores. Además, será publicado próximamente en el Boletín Oficial del Estado. Otra de las decisiones adoptadas en el Pleno gubernativo ha sido el nombramiento de ocho nuevos letrados para cubrir las plazas vacantes.

### **Japón (International Press):**

- **Tribunal de Tokio ordena pagar una reparación por la muerte de un nepalí en 2017.** El Tribunal de Distrito de Tokio ordenó hoy al gobierno metropolitano de Tokio pagar una indemnización de alrededor de 1 millón de yenes (unos 7.500 dólares) por la muerte en 2017 de un hombre nepalí que fue inmovilizado a la fuerza mientras estaba bajo investigación policial. La reparación dista mucho de los 61,3 millones, unos 455.000 dólares, que la afligida familia del hombre había solicitado por perjuicios al gobierno

metropolitano y al estado. El Tribunal determinó que el hecho de que las autoridades no brindaran al hombre el tratamiento adecuado era ilegal y que su muerte se debió a que se le colocaron dispositivos de restricción inadecuados en una comisaría del distrito Shinjuku en Tokio. El nepalí, que entonces tenía 39 años, fue arrestado el 14 de marzo de 2017 bajo sospecha de robar una propiedad perdida y fue asegurado con un equipo de restricción que le ató las manos y el estómago, según el fallo. Al día siguiente, le quitaron parcialmente las ataduras y escoltaron al hombre a la Oficina del Fiscal Público del Distrito de Tokio, pero cayó inconsciente durante el interrogatorio. Posteriormente fue llevado al hospital donde se confirmó su muerte, dijo Kyodo.

## *De nuestros archivos:*

6 de diciembre de 2010  
Estados Unidos (Telecinco)

- **Se equivoca de número y le manda un SMS al fiscal del Estado para ofrecerle droga.** El error del delincuente. Un 'camello' de Martinsville, una ciudad de Indiana en EEUU, se equivocó al mandar un SMS a uno de sus compradores. Intercambió el número y el mensaje en el que ofrecía su mercancía ilegal fue a parar al móvil del Fiscal del Estado. El hombre, de 26 años fue arrestado con cargos por tráfico y posesión de sustancias estupefacientes, según publica 'The Huffington Post'. Shawn P. Means de 26 años fue detenido al intentar venderle medicamentos controlados al fiscal adjunto del Estado. Foto Herald Times. El fiscal Courtney Swank recibió un mensaje en el móvil oficial en el que se leía: "Roxy 250". Al día siguiente recibiría otro: "Oye, viejo solo te digo si necesitas algo de Fortys", según ha explicado la policía. Las frases escritas por Shawn P. Means se referían a la oxicodona y a otros potentes analgésicos que son adictivos. El fiscal llevó su móvil al departamento de policía de la localidad y un detective "descifró" los mensajes escritos en la jerga de los vendedores ilegales. El Fiscal, con asesoramiento de la policía, contactó con el vendedor y concertó una cita que llevó a la detención, según otros medios locales online. En el momento del arresto, Shawn P. Means llevaba un envase de pastillas de clorhidrato de metadona de 10 miligramos. En el bote había una píldora de oxicodona o "Roxys," como se le llama en el mercado ilegal. También tenía 96 dólares en efectivo. El hombre fue trasladado al Morgan Hospital, donde fue examinado por un médico antes de ser llevado a la cárcel.



Se lo envió al Fiscal

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.